



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

094

Buenos Aires, 21 AGO 2015

VISTO el Expediente N° 137/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita el procedimiento tendiente a la contratación del servicio integral de logística, limpieza y mantenimiento de un semirremolque denominado "Defensoría Móvil" por el plazo de TRES (3) meses, bajo la modalidad de Llave en Mano, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, según Especificaciones Técnicas.

Que la presente contratación se propicia en virtud del requerimiento efectuado por la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta Defensoría del Público.

Que por las características y monto estimado de la contratación que se predispone por medio de las presentes actuaciones y de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en los Artículos 56 inciso b), y 197 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría, aprobado por la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, corresponde imprimir a este procedimiento de selección el carácter de Licitación Privada de Etapa Única Nacional, bajo la modalidad de Llave en Mano.

Que se encuentran agregadas en los presentes actuados las Especificaciones Técnicas que conjuntamente al Pliego de Bases y Condiciones Particulares regirán el presente llamado.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

094

Que el DEPARTAMENTO DE FINANZAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, efectuó la correspondiente imputación preventiva del gasto por lo que el presente requerimiento cuenta con crédito legal previo.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25 inciso a) del Anexo I de la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y por el Artículo 2 y Anexo II de la citada Resolución.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada, enmarcada según previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en los Artículos 56 inciso b) y 197 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría, aprobado por la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación del servicio integral de logística, limpieza y mantenimiento de un semirremolque denominado "Defensoría Móvil" por un plazo de TRES (3) meses, bajo la modalidad de Llave en Mano, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, según especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que como Anexo se adjuntan a la presente y que regirán el



094

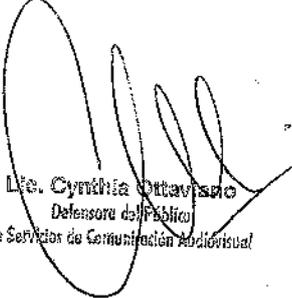
*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

llamado a contratación que se convoca por el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a efectuar las invitaciones, difusión y publicidad establecida en el Artículo 68 y concordantes del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°

  
Lta. Cynthia Ottaviano  
Defensora del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual

094

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
LICITACIÓN PRIVADA MODALIDAD LLAVE EN MANO**

**Artículo 1.- OBJETO DEL LLAMADO:** Contratación de servicio integral de logística, limpieza y mantenimiento de un semirremolque denominado "Defensoría Móvil" durante TRES (3) meses, bajo modalidad de llave en mano, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

**Artículo 2.- NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación queda sometida a las disposiciones de:

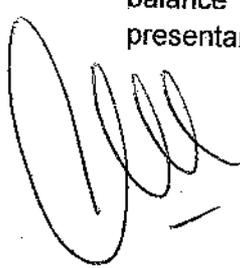
- a) El Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional N° 1023/2001 (Régimen de Contrataciones del Estado).
- b) La Resolución N°32/13 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (Reglamento de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios).
- c) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las circulares aclaratorias con o sin consulta emitidas por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.
- d) La oferta presentada por el oferente y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL entre el llamado y la recepción de la Orden de Compra, debidamente notificadas a los oferentes.
- e) Las muestras que se hubieran acompañado.
- f) La adjudicación.
- g) Texto de la Orden de Compra o Contrato.

**Artículo 3.- PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

**Artículo 4.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.** No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO). La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL no podrá adjudicar a proveedores que no tuvieren vigente su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 893/2012 y en la Disposición SSTG N° 6/2012.

A los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los oferentes deberán complementar su preinscripción, presentando junto con la oferta, la información suministrada en la Preinscripción utilizando los formularios estándar que apruebe la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la documentación respaldatoria de dicha información.

En el caso en que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional.





094

y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

**Artículo 5.- OFERENTES INSCRIPTOS.** Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y si los datos incorporados en el sistema hubieren variado, deberán actualizarlos en la misma forma prevista para la presentación original.

**Artículo 6.- ANTICORRUPCIÓN.** Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

**Artículo 7.- SIMULACION DE COMPETENCIA.** Será causal de rechazo sin más trámite de la propuesta u ofertas en cualquier estado del procedimiento en aquellos casos en los cuales se detecte una simulación de competencia o conducta oligopólica. Las presentes disposiciones se aplicarán en los casos de prácticas colusorias entre los oferentes, con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas. Aún cuando sin que existan oligopolios, se realicen acuerdos previos entre potenciales oferentes para la fijación de precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos, que priven a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de las ventajas de la libre concurrencia y la competencia libre y abierta.

**Artículo 8.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. VISTA DE LAS ACTUACIONES:** Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.



**Artículo 9.-** Los interesados deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista no dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de selección.

**Artículo 10.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones y notificaciones que se cursen entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, más los medios mencionados en el Artículo 74 del Reglamento, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación o que fueran informados por el interesado en el Sistema de Información de Proveedores. Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre, conforme lo indicado ut supra.

Quando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad de contrataciones.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 TO 1991" en lo pertinente.

**Artículo 11.- FAX Y CORREO ELECTRÓNICO:** Los oferentes deberán constituir un número de fax y una dirección de correo electrónico. Para el caso de que el interesado no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

**Artículo 12.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.** Cualquier persona podrá tomar vista del pliego único de bases y condiciones particulares, en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS



DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Asimismo podrán retirarlos en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o bien descargarlos del aludido sitio de Internet. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no los hubiesen retirado, o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

**Artículo 13.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL en la dirección institucional de correo electrónico difundida en el pertinente llamado. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

**Artículo 14.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación. Las circulares aclaratorias serán comunicadas con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y las circulares modificatorias con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

**Artículo 15.-** La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado. En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, el organismo deberá devolverla al presentante.



094

**Artículo 16.- VIGENCIA DEL SERVICIO:** El servicio tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 17.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en la convocatoria. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado. En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, el organismo deberá devolverla al presentante. Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**Artículo 18.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

**Artículo 19.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

**Artículo 20.- MODALIDAD DE LLAVE EN MANO.** En la presente contratación se utilizará la modalidad llave en mano a fin de concentrar en un único proveedor la responsabilidad integral de la realización del proyecto, considerando que el objeto de la contratación es la prestación de un servicio integral que implica coordinar distintos tipos de tareas e incluye la provisión de elementos y repuestos en la cantidad que se requiera para la correcta calidad del servicio.

**Artículo 21.- FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las ofertas deben presentarse en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual sita en la calle Alsina 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la hora y fecha indicada para la apertura, en un **sobre cerrado y rotulado con la siguiente inscripción:**

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
EXPEDIENTE N°  
LICITACIÓN PRIVADA N°  
APERTURA DIA Y HORA  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:  
N° CUIT:



**1. Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos formales:**

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Todas las fojas (incluida la documentación y folletería que se acompañe) debidamente compaginadas, numeradas y abrochadas o encarpetadas.
- f) Deberán consignar en la cotización marca de todos los productos. Cuando en las especificaciones se mencione alguna marca, lo es al solo efecto de señalar las características generales o la calidad del artículo solicitado sin que ello implique que el proponente no pueda ofrecer artículos similares de otras marcas, pero asimismo deberá especificar la que ofrece.
- g) La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá aceptar otras condiciones de pago cuando el descuento ofrecido convenga a los intereses institucionales.
- h) La propuesta económica propiamente dicha deberá ser presentada en el **formulario oficial** que entregará la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. **En la cotización se deberá consignar:**
  - I. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.
  - II. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.
  - III. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL por todo concepto, incluidos los impuestos que correspondieren.  
El flete, la descarga y la estiban en depósitos correrán por cuenta del adjudicatario. Los eventuales costos por peajes, estacionamiento en destino, viáticos y alojamiento del/de los chofer/es estarán incluidos en el monto a cotizar.
  - IV. El proponente deberá formular oferta por todos los renglones y todos los ítems.
  - V. La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá aceptar otras condiciones de pago cuando el descuento ofrecido convenga a los intereses institucionales.

**2. Documentación relativa a la oferta técnica:**



094

- a) Plan de trabajo: deberá presentarse una propuesta técnica con plan de trabajo con soluciones coherentes con los renglones de esta licitación y acordes a sus capacidades logísticas en el territorio nacional. En tal sentido, podrán contar con uno o más choferes en capacidad de realizar las tareas inherentes al traslado, apertura y cierre del semirremolque, parte de mantenimiento, gestión y supervisión del mismo, a quienes se les asignarán los recorridos según el modo en que la empresa - en acuerdo con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO - decida hacerlo en función del descanso correspondiente y los derechos laborales vigentes. Asimismo, el servicio de limpieza podrá ofrecerse con personal que viaje por los recorridos a realizar y/o a partir de contrataciones locales que la empresa pueda gestionar o bajo el modo en que la firma proponga conforme a lo requerido. La oferta deberá describir el modo en que prestará el servicio según ítem a cotizar y que justifique las soluciones ofrecidas acorde a criterios de oportunidad, razonabilidad, eficiencia, eficacia en las prestaciones y costos.
- b) Nómina de unidades integrantes de la flota consignando:
- Titularidad
  - Nº de patente, chasis y motor
  - Marca y modelo
  - Capacidad de carga
- c) Copia certificada de los títulos de propiedad de los DOS (2) automotores como mínimo no pudiendo los mismos superar los QUINCE (15) años de antigüedad y de las pólizas de seguros que cubren los riesgos de los vehículos acreditados con indicación de los alcances y vigencia de la cobertura.
- d) Acreditar las correspondientes inscripciones ante los organismos de contralor (en el Registro Único del Transporte Automotor (R.U.T.A.) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 24.563 y los Decretos y Resoluciones que la complementan.) Deberán presentar copia de la verificación técnica vehicular actualizada.
- e) Listado de antecedentes en trabajos similares al licitado en los CINCO (5) últimos años. Dentro de los mismos deberá incluirse: período de ejecución de los trabajos, organismo contratante, monto contratado, datos de contacto.
- f) Acreditación de los antecedentes declarados mediante constancia escrita extendida por la empresa u organismo ante la cual los haya prestado/preste o copia fiel de las órdenes de compra, facturas o contratos, en donde conste período de ejecución, organismo contratante, servicio y monto contratado.
- g) Detalle del personal afectado a su actividad, verificable en los registros que corresponda de acuerdo al tipo societario. En caso de producirse modificaciones (altas, bajas y/o reemplazos), mensualmente el contratista deberá comunicar a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO las mismas.

El contratista deberá presentar las pólizas de seguro de las coberturas referidas del presente punto deberán endosarse a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y ser presentadas en original o copia autenticada por escribano público dentro de los CINCO (5) días de emitida la



Orden de Compra. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se reserva el derecho de observar la idoneidad de la/s compañía/s aseguradora/s presentada/s por el adjudicatario.

**3. Deberán estar acompañadas por la siguiente documentación e información:**

- a) La garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, la que deberá ser en pesos y en las formas establecidas en el Artículo 51 del presente.
- b) Copia autenticada del poder, en caso de que quien suscriba la oferta y el resto o parte de la documentación no sea la persona física ó el representante legal respectivo registrado en el SIPRO.
- c) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- d) Presentación de Declaración Jurada de Domicilio especial: a todos los efectos legales, el oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Presentación de Declaración Jurada que el suscripto no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el art. 28 del Decreto 1023/01 y el art. 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones, Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- f) Presentación de declaración jurada informando correo electrónico en los términos del art. 33 y demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.
- g) Constancia de inscripción en AFIP donde se acredite la actividad que desarrolla y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social- SUSS).
- h) Certificado Fiscal para Contratar vigente o, en su defecto, constancia de su solicitud ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, para el caso que la oferta supere el importe de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Es obligación del oferente comunicar a la Defensoría del Público la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar emitida por la AFIP dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.
- i) Declaración Jurada de compromiso de ocupar, en caso de ser adjudicatario, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la contratación. (Decreto 312/2010) si correspondiere.
- j) Los oferentes incorporados en el SIPRO deberán adjuntar la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación, de la misma forma prevista para la presentación original; **los oferentes no inscriptos en el SIPRO deberán proporcionar la siguiente información y documentación respaldatoria a efectos de la inscripción en el SIPRO:**

**a) Personas físicas:**

- I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.



094

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

**b) Personas jurídicas:**

I) Razón social y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria

V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

IX) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

X) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

XI) Copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

**c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:**

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.

VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

VIII) Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.



- X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
  - XI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
  - XII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
  - XIII) Copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.
- d) Cooperativas, Mutuales y otros:**
- I) Denominación y domicilio real.
  - II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
  - III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
  - IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
  - V) Nómima de los actuales integrantes.
  - VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.
  - VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
  - VIII) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
  - IX) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
  - X) Copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.
- e) Organismos públicos:**
- Cuando el proveedor sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proporcionar la siguiente información:
- 1.- Denominación.
  - 2.- Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios.

**Artículo 22.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL:** La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá pedir a los oferentes en el plazo que esta determine los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otra información complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los oferentes. Vencido el plazo de intimación y no habiendo la



oferente dado cumplimiento a la misma, se asimilará a incumplimiento de requisito esencial, siendo desestimada sin más trámite.

**Artículo 23.- DATOS IMPOSITIVOS DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.**

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual reviste la condición de exento. El número de C.U.I.T. correspondiente es 33-71304120-9.

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual es agente de retención de impuesto a las Ganancias según RG N°830 AFIP, de IVA por la RG N°18 AFIP y de retención de SUSS por la RG N°1784 AFIP, por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el SIPRO.

**Artículo 24.- OFERTAS ALTERNATIVAS.** Se aceptarán ofertas alternativas. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en este pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

**Artículo 25.- OFERTAS VARIANTES.** Se aceptarán ofertas variantes. Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en este pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

**Artículo 26.- APERTURA DE OFERTAS.** El Departamento de COMPRAS Y CONTRATACIONES establecerá el lugar, día y hora donde se presentarán y abrirán las ofertas, al momento de efectuar la publicación del correspondiente llamado En la sede de la Defensoría del Público, en el día y hora determinados, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes. En el acto de apertura se labrará acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, en la que constarán todas las observaciones o aclaraciones que formulen los oferentes.



094

**Artículo 27.- VISTA DE LAS OFERTAS.** Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

**Artículo 28.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- e) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con el Estado Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- f) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- g) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y artículos 29 y 30 del Reglamento al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- l) Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento.
- m) Si transgrede la prohibición prescrita por el artículo 85 del Reglamento.
- n) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

**Artículo 29.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.



094

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días, como mínimo. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**Artículo 30.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA OFERTA.** Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.
- b) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con el Reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con este pliego de bases y condiciones particulares, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

**Artículo 31.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.



094

- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

**Artículo 32.- ERRORES DE COTIZACIÓN.** Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

**Artículo 33.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.** El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

**Artículo 34.- DESEMPATE DE OFERTAS.** En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, se solicitará a los proponentes que por escrito y que dentro del término común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas ofertas que en consecuencia se presenten serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de ofertas. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su oferta. De subsistir el empate y cuando el renglón o renglones a desempatar no excedan de CINCO MIL (5.000) PESOS, se procederá a adjudicar aquéllos al oferente a quien le correspondiera la adjudicación de la mayor cantidad de los restantes renglones. En los restantes casos, se invitará a los respectivos oferentes, para que en una puja verbal formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar de la puja verbal y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.



**Artículo 35.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** La adjudicación se efectuará en forma global a un único proveedor, según la oferta más conveniente para la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. La Comisión de Preadjudicaciones tomará en cuenta aspectos formales y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y realizará un orden de mérito de las ofertas más convenientes.

Es obligación del oferente comunicar a la Defensoría del Público la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar emitida por la AFIP dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

**Artículo 36.- CRITERIO DE SELECCION.** La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

**Artículo 37.- DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** La Comisión de Preadjudicaciones emitirá su dictamen recomendando a la autoridad competente sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Este informe será elevado sin más trámite para concluir el procedimiento de selección.

En los casos que corresponda, y en oportunidad de verificar la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar, en los términos del artículo 101 inciso b) apartado 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Compras y Contrataciones en su caso, no podrá sugerir la desestimación de una oferta cuando se hubiere acreditado que el oferente solicitó antes de la presentación de la oferta, a la AFIP, la emisión del Certificado Fiscal para Contratar y durante el procedimiento de selección, desde el acto de apertura hasta el perfeccionamiento del contrato, ésta no lo emita o no comunique su denegatoria.

Es obligación del oferente comunicar a la Defensoría del Público la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar emitida por la AFIP dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

**Artículo 38.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** El dictamen de evaluación de las ofertas de la Comisión de Preadjudicaciones se comunicará, utilizando alguno de los medios enumerados en el artículo 33 y 74 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

**Artículo 39.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los CINCO (5) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 157 del presente reglamento, en caso de corresponder.



**Artículo 40.- ADJUDICACIÓN.** La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

**Artículo 41.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Información de cuenta bancaria. Deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, los cuales podrán consultarse en el siguiente link:

<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

Dado que los pagos se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir el/los pago/s a los que resulte acreedor.

b) Alta de Beneficiario: Dentro de las 72 hs. de notificado del acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en el DEPARTAMENTO DE FINANZAS de esta Defensoría el formulario de ALTA DE BENEFICIARIO (anexo I) y de AUTORIZACIÓN DE PAGO (anexo II), o si ya se encontrare inscripto el CODIGO DE BENEFICIARIO, con los datos de la cuenta y la firma del beneficiario (o su representante legal) certificados por el banco con el que opere, según Disposición Conjunta de la TGN y la CGN N°40/10, los cuales podrán descargarse del siguiente link:

<http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/normas/disposiciones/2010/disp40/disp40.htm>

**La no presentación en el plazo fijado dará derecho a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO a dejar sin efecto la adjudicación, y proseguir en adjudicar al siguiente en orden de mérito, previa intimación por parte del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

**Artículo 42.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contrato quedará perfeccionado en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo, debiendo efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días de la notificación, el Organismo podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente.



**Artículo 43.- OBLIGACIONES DEL CO-CONTRATANTE**

- a) Cumplimiento de la prestación. El contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en las especificaciones técnicas.
- b) Exigir el cumplimiento por parte de su personal de las normas de conducta y amabilidad establecidas en el ámbito de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.
- c) Obligar a que su personal respete las normas de seguridad durante la realización de las tareas.
- d) Sustituir al personal que a solo criterio de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO no corresponda que integre la nómina de empleados afectados a la prestación del servicio.
- e) Garantizar el servicio de limpieza y mantenimiento permanente, incluso en el caso que se lo requiera debido a circunstancias no previstas.
- f) Garantizar una reserva mínima de los productos y elementos de limpieza de modo tal de brindar la cobertura del servicio.
- g) Responder ante cualquier reclamo debido a cualquier situación generada en el desarrollo de las tareas por parte de los empleados que tenga contratados.
- h) Será responsabilidad del contratista responder por los daños y perjuicios ocasionados a terceros (personas y/o bienes muebles) en ocasión de la prestación del servicio, sea por personas o equipos o sus elementos, para lo cual deberá presentar al momento de la firma del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil con cláusula de no repetición contra la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

**Artículo 44.- PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN.** La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha del vencimiento del período que se hubiera establecido en el pliego el que podrá ser parcial con respecto al período fijado para la vigencia del contrato o al del cumplimiento de determinadas etapas de la ejecución del contrato de acuerdo a lo que se hubiera previsto en los respectivos pliegos. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

**Artículo 45.- RECEPCIÓN.** La Comisión de Recepción recibirá los servicios con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad de la recepción la Comisión deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pliego, con la muestra patrón o la presentada por el adjudicatario en su oferta y, en su caso, con los resultados de los análisis, ensayos, pericias u otras pruebas que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares y:



a) En el caso en que verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

b) En el caso en que verificara cantidades o servicios faltantes deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo que fije al efecto.

c) En el caso en que verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado deberá rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por elementos conforme a pliego dentro del plazo que le fije al efecto.

d) En el caso en que verificara que los servicios no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para que preste los servicios conforme a pliego dentro del plazo que le fije al efecto.

La Comisión deberá realizar en forma obligatoria las intimaciones previstas en los incisos b), c) y d) si el cumplimiento de la prestación, a pesar de dichas intimaciones, aún pudiera efectuarse dentro del plazo originalmente previsto fijado en las bases del llamado.

En aquellos casos en que ello no fuera posible, la Comisión también deberá realizar las intimaciones previstas en los incisos b), c) y d), salvo cuando las necesidades de la Administración no admitieran la satisfacción de la prestación fuera de término o cuando no fuera posible ajustar la prestación. En estos casos, o bien cuando una vez intimado el co-contratante no hubiera cumplido dentro del plazo fijado al efecto, la Comisión deberá rechazar las prestaciones e informar los incumplimientos para que se inicien los trámites para aplicar las penalidades que correspondieran.

Si la entrega de las cantidades o servicios faltantes o el cumplimiento de la prestación conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del rechazo. Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, pudiendo ésta disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

En el caso en que los elementos sean rechazados se procederá de acuerdo a lo previsto en el inciso e) del artículo 162 del reglamento de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios.

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva deberán remitir la certificación correspondiente al Departamento de Finanzas y al contratista.

**Artículo 46.- FACTURACIÓN.** Las facturas y remitos (conformados por el responsable del área receptora) deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Reglamento de Compras y Contrataciones, presentados en original en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Alsina 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10 a 14 hs.



**Artículo 47.- PLAZO DE PAGO.** Se realizarán pagos parciales mensuales y se deberá facturar por cada mes cumplido. El plazo para el pago de las facturas será dentro de los QUINCE (15) días desde la conformidad de la factura.

**Artículo 48.- CESIÓN O SUBCONTRATACION.** Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El co-contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del co-contratante.

**Artículo 49.-** En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y el plazo de pago que correspondiera de acuerdo a las características del co-contratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**Artículo 50.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:** Antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, el contratista podrá solicitar la extensión del plazo de cumplimiento.

La solicitud deberá hacerse por escrito, exponiendo los motivos de la demora. La misma solo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

De aceptarse por la Comisión de Recepción, importará igualmente la aplicación de la multa por mora en la entrega, en los términos del artículo 185 inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 32/13.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento descrito, el co-contratante realice la prestación fuera de plazo que fuera aceptado por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

**Artículo 51.- CLASES DE GARANTÍAS.** Los oferentes o los co-contratantes deberán constituir las siguientes garantías conforme lo exige la Resolución DPSCA N° 32/2013, a saber:

- a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c) Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d) De impugnación: en los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas cuando así lo requiera la entidad o jurisdicción contratante, en aquellos casos en que el



oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnanente.

**Artículo 52.- FORMAS DE GARANTÍA.** Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1.589 y 1.590 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.



g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de QUINCE (15) MIL PESOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co-contratante. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquélla y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

**Artículo 53.- MONEDA DE LA GARANTÍA.** La garantía se deberá constituir en la misma moneda de cotización.

**Artículo 54.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

1) De Oficio: El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta, dentro de los diez (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

b) Las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

c) Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá remitir a DEPARTAMENTO DE FINANZAS una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

El DEPARTAMENTO DE FINANZAS será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

2) A pedido de parte: Las garantías podrán ser reintegradas a solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés a la vista y de los títulos públicos, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En estos casos el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES comunicará tal circunstancia al DEPARTAMENTO DE FINANZAS para que proceda a la devolución.

**Artículo 55.- RENUNCIA TÁCITA.** Si los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días corridos a contar desde la



fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de lo que constituya la garantía.

**Artículo 56.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**Artículo 57.- FALTAS PASIBLES DE SANCIÓN.** Se considerarán faltas sancionables, todas aquellas acciones que infrinjan las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo, como así también todas las decisiones que afecten el servicio. Los incumplimientos de contrato se atribuirán por faltas a la prestación cometidas directamente por la empresa contratista, o por los actos u omisiones imputables al personal del contratista que desarrolle tareas en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

**Artículo 58.- CAUSALES DE SANCIÓN Y FALTAS GRAVES**

- a) Demoras en el cumplimiento de los plazos solicitados de llegada a destino y/o apertura y/o cierre del semirremolque.
- b) Encontrarse el personal designado por la empresa contratista, en estado de ebriedad, bajo el efecto de estupefacientes o psicotrópicos durante la prestación del servicio.
- c) Dormir dentro del horario de servicio o en los objetivos que se le hayan asignado.
- d) Utilizar elementos o equipos del Organismo sin autorización.
- e) Abandono del servicio.
- f) Dejar descubierto el servicio al no tener el relevo o entrega del puesto a personas no autorizadas y/o ajenas a la empresa contratista.
- g) Falta de celo o puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones y consignas contenidas en el presente Pliego.
- h) Falta de provisión y/o funcionamiento defectuoso del equipamiento con que la empresa debe dotar al personal.
- i) Calidad del servicio: cuando a criterio de la inspección de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO respecto de la prestación del servicio (entiéndase como tal: nivel de limpieza, frecuencia de tareas, calidad de insumos utilizados, etc.) no sea la acordada.
- j) Insumos/materiales: por no disponer de las herramientas/útiles requeridas para desarrollar las tareas en el lugar de trabajo.
- k) Maquinaria/equipo: al verificarse el faltante de máquinas y/o elementos, sin que importe el motivo de su ausencia y que no hubieran sido debidamente comunicados por la contratista.



- l) Normas de conducta/vestimenta: el incumplimiento de cualquiera de las cuestiones referidas al uniforme (uso, condiciones, etc.) o de las normas que fueran establecidas por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.
- m) Solicitud de trabajo: la negativa al cumplimiento de una solicitud de trabajo que fuera debidamente asentada en el Libro de Novedades Recíprocas por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO

Quedan exentos las causas de fuerza mayor o caso fortuito. Estos casos deberán ser comunicados fehacientemente y en forma inmediata a este organismo, no siendo válida la comunicación posterior.

**Artículo 59.- PENALIDADES. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que el servicio hubiese sido prestado de conformidad, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 60.- MORA EN EL CUMPLIMIENTO.** El personal que designe la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados. Por lo tanto, el NO CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de PENALIDADES, de acuerdo al siguiente detalle:

- Observaciones: Todas las observaciones que el personal que designe la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.
- Apercibimientos: Los reclamos serán formulados por escrito en el Libro de Novedades Recíprocas establecido al efecto.
- Multas: La acumulación de DOS (2) o más apercibimientos dentro del mes calendario o cada falta grave hará pasible a la empresa contratista de la aplicación de una multa. La misma se implementará con descuentos en la facturación mensual del servicio, de acuerdo al siguiente criterio:
  - Primera multa: CINCO POR CIENTO (5%) de la facturación.
  - Segunda multa: DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación.
  - Tercera multa: VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación.
  - Cuarta multa: Rescisión del Contrato

La aplicación de las multas será realizada por el organismo, previa evaluación de las razones esgrimidas por la empresa.

**Artículo 61.- AFECTACIÓN DE MULTAS:** Las multas o cargos que se formulen se afectarán en el siguiente orden:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) A la correspondiente garantía.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

2015- "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



094

c) A los créditos del co-contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.



Buenos Aires,

Sra. Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente dejo constancia en carácter de DECLARACIÓN JURADA que:

a) El suscrito posee los siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDO/RAZÓN SOCIAL:  
DNI/CUIT:  
FECHA DE NACIMIENTO/INICIO DE ACTIVIDADES:  
NACIONALIDAD:  
ESTADO CIVIL (si correspondiere):  
PROFESIÓN (si correspondiere):  
DOMICILIO REAL:  
DOMICILIO CONSTITUIDO EN CABA:  
NÚMERO DE FAX:  
CORREO ELECTRÓNICO:

- b) El suscrito no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el art. 28 del Decreto 1023/01 y el artículo 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- c) La oferta presentada por el suscrito cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como OFERTA NACIONAL de acuerdo a la normativa vigente.
- d) El suscrito se compromete a ocupar, en caso de ser adjudicatario, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la contratación. (Decreto 312/2010).

Sin otro particular, saludo atentamente

FIRMA:.....  
ACLARACIÓN: .....



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

094

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ARTÍCULO 1° OBJETO:** Contratación de servicio integral de logística, limpieza y mantenimiento de un semirremolque denominado "Defensoría Móvil" durante TRES (3) meses, bajo modalidad de llave en mano y según las especificaciones técnicas que se detallan a continuación.

### **ARTÍCULO 2°: DESCRIPCIÓN DEL SEMIRREMOLQUE**

El semirremolque -propiedad de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (DEFENSORÍA DEL PÚBLICO)- lleva el nombre de **Defensoría Móvil** y tiene por función el desarrollo de actividades de promoción del derecho a la comunicación y de la misión de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. En tal sentido, recorrerá diferentes puntos del país en el marco de acciones tales como las Audiencias Públicas que la Defensoría realiza en distintos territorios.

Se trata de un semirremolque deprimido de 14900 mm de largo, 2600 mm de ancho, 850 mm de altura sobre ruedas, 500 mm altura de plataforma deprimida (Ejes tubulares disco 10 agujeros marca Metrofund. Llantas a disco sin cámara, marca Maxion para rodado 17.5". Suspensión de 70x9x10 con manotas estampadas o fundidas a tornillo. Frenos con sistema spring brake. Perno de arrastre universal cambiable atornillado con brida. Patas de apoyo mecánicas reforzadas doble velocidad, marca Jost. Chasis doble T deprimido con doble viga central. Travesaños en chapa 4 mm. Bandones en chapa 4.75 mm. Guardafangos anti - spray. Paragolpe trasero rebatible. Piso en 4 mm de espesor semilla de melon. Fondo epoxi y pintura Alba poliuretano. Luces reglamentarias).

En su interior contiene un estudio de radio, un estudio de TV y un espacio central de recepción y circulación, en tal sentido cuenta con el equipamiento e instalaciones que se describen:

Equipos de aire acondicionado frío - calor, uno (1) por ambiente, tres (3) en total. Grupo electrógeno de 15 KVA. Equipamiento sanitario completo. Office con lavatorio y electrodomésticos.

Equipamiento del estudio de tv: monitor lg 55wl30, 3 monitor lg 23ea53v-p, 3 cámara sony hxr-nx3p, 4 transmisor extensor hdmi-utp extron dtp hdmi 330, 1 switcher tricaster 410 multi-standard con control surface tc460 cs y newtek virtual set editor, 3 micrófono inalámbrico de mano sennheiser xsw34, 2 micrófono inalámbrico corbatero sennheiser xsw12, 1 consola de audio zed a12 p con salida digital para control de dimmers dmx512/1990, 1 switch cisco sf300-24 rack admin srw224g4-k9 10/100 + 4x1000, 1 consola sonido dba systems mix-82, 1 computadora personal, 2 notebooks.

equipamiento para estudio de radio: 2 monitores potenciados krk rp5, 1 potencia qsc rmx 850, 1 consola de radio dba systems mix-82, 1 pc de escritorio completa con monitor, 1 notebook, 1 distribuidor de auriculares dba systems sha-420, 2 baffle pasivo jbl jrx 115, 1 terminal celular multibanda dual trialcom t900 gsm r (dual con montaje de rack), 2 micrófono boom sennheiser k6 condensador 30-20khz shotgun, 1 cartel iluminación e indicador de aire "en vivo", 2 soporte para micrófono de mesa boom telescópico, 2 auricular de referencia de estudio profesional.

Equipamiento exterior y sala de recepción: 1 monitor lg 55wl30 (montable y desmontable en espacio exterior), 2 notebooks (en zona de atención al público).



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual



094

### ARTÍCULO 3° ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

#### REGLÓN 1: SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, APERTURA Y CIERRE DE SEMIRREMOLQUE.

#### CANTIDAD: 3 (TRES) MESES

Comprende los siguientes servicios:

Traslado del semirremolque desde Capital Federal a distintos destinos del interior del país y el Gran Buenos Aires a definir por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. A modo orientativo, el semirremolque deberá ir hasta la ciudad de Trelew, Chubut donde se realizará la Audiencia Pública de la Región Sur. De allí subirá a la provincia de Buenos Aires recorriendo algunos municipios hasta llegar a Mar del Plata, sede de la Audiencia Pública Región Buenos Aires. Luego podría subir a la Ciudad de Buenos Aires recorriendo ciudades del Área Metropolitana y del interior de la provincia. El cronograma de recorridos, paradas y destinos puede variar total o parcialmente y será informado oportunamente por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

Estarán incluidos en el monto a cotizar el camión o tractor, el combustible y los eventuales costos por peajes, viáticos y alojamiento del personal y los traslados al lugar de guardado o estacionamiento del semirremolque y al lugar donde se realicen las actividades, si fuera necesario.

A modo de referencia se estima una cantidad total por el período de vigencia del contrato de 5000 km a recorrer.

Durante los días de actividad del semirremolque se deberá realizar una limpieza diaria que como mínimo incluirá: pisos, mesas, vitrinas y espacios de exhibición, office y sanitarios, vidrios, escaleras y rampas, aclarando que la limpieza deberá realizarse tanto en tiempo de viaje como cuando el semirremolque se encuentre estacionado. Todas las tareas quedarán registradas en un parte semanal.

Se deberá realizar el lavado exterior de camión y semirremolque una vez cada 15 días o en frecuencia menor cuando sea oportuno para mantenerlo en condiciones de higiene.

Deberá confeccionarse un parte semanal de funcionamiento de aberturas, luminarias, artefactos eléctricos, elementos y utensilios de office, sanitarios, sistema de agua, de refrigeración y eléctrico, estado de mobiliario fijo, escaleras y rampas, pisos, zonas extensibles, vidrios y ploteos.

En relación con el mantenimiento incluye la definición, supervisión y seguimiento de reparaciones y recambios de accesorios de refrigeración, de sanitarios, de office, de sistema de agua y sistema eléctrico. Asimismo comprende el arreglo de carpinterías tanto de mobiliario como de aberturas, pisos, rampas y escaleras, según se precise para garantizar el funcionamiento de todos los artefactos y servicios. La logística de las reparaciones debe garantizarse en un plazo no mayor a 24 hs. de detectada la falla o rotura. Quedan excluidas las reparaciones que deban efectuarse a los equipos tecnológicos propios del estudio de radio y de TV, mencionados en el presente pliego sólo a título de que las firmas interesadas puedan dimensionar la carga a transportar y sus correspondientes responsabilidades.

El personal estará encargado de la apertura y el cierre del semirremolque, el funcionamiento adecuado en condiciones para el público, y de la puesta en marcha del equipamiento e instalaciones descriptas en el artículo 2°.

Las actividades al público serán de entre 6 y 8 horas cada día programado en los destinos o puntos de recorrido.

A modo de referencia se estima una cantidad total por el período de vigencia del contrato de 400 (cuatrocientas) horas.



#### ARTÍCULO 4° REQUERIMIENTOS DE LA FLOTA:

• Los oferentes deberán contar con una flota comprendida por un mínimo de DOS (2) camiones (tractores), apropiados para el transporte de semirremolques como el descrito, no pudiendo los mismos superar los QUINCE (15) años de antigüedad. Los servicios deberán ser prestados exclusivamente por las unidades declaradas, salvo que en forma expresa y excepcional, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO autorice la utilización de unidades no incluidas en los listados que oportunamente presente el concesionario de acuerdo con este punto.

• Deberán contar, como condición excluyente, con cobertura de telefonía celular en todo el país, la cual deberá estar habilitada durante todo el tiempo que dure cualquiera de los viajes a realizar.

- Los vehículos deberán contar con custodia satelital en todo el país.
- Los vehículos deberán contar con seguro con una compañía aseguradora de primera línea y a favor o satisfacción de este organismo, según corresponda contenga los seguros que a continuación se detallan:
  1. Contra terceros
  2. Daños causados a las mercaderías transportadas por choque, vuelco, desbarrancamiento o descarrilamiento del vehículo transportador, derrumbe, caída de árboles o postes, incendio, explosión, rayo, huracán, ciclón, tornado, inundación, aluvión, alud, hechos de huelga o lock-out, motin, tumulto popular, vandalismo y/o hechos maliciosos o cualquier otro supuesto aunque no hubiera sido expresamente previsto en la presente.
  3. Robo o hurto de las mercaderías transportadas en tiempo de viaje.
  4. Responsabilidad civil contractual y extracontractual emergente de daños causados directa o indirectamente a terceros.
  5. El/los choferes deberán contar con licencia de conducir apto para este tipo de servicio según la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 5° MEDIDAS DE COORDINACIÓN

a) La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO informará con un mínimo de SETENTA Y DOS (72) horas de antelación la necesidad de traslado del semirremolque y la hoja de ruta, estipulando fecha, horario de viaje, origen, destino y recorrido. En caso que el Contratista considere desviaciones en el recorrido estimado por este organismo, notificará formalmente esa desviación y su justificación, quedando la definición final a cargo de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. Una vez arribado el semirremolque al destino, la empresa adjudicataria dará aviso a la Defensoría del Público según protocolo a convenir. Así mismo, una vez despachado el medio de transporte, no podrá efectuar ningún tipo de parada intermedia hasta su punto de destino, al cual se deberá dirigir en forma directa, admitiéndose solo aquellas escalas que sean por estrictas razones de índole técnico, o de fuerza mayor, siempre que las mismas estén debidamente justificadas. Las distancias se computarán desde el lugar de inicio del recorrido sito en el actual domicilio de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO (Aisina 1470) o desde el lugar en que el semirremolque se encuentre.

b) Asimismo se prevé que las actividades de promoción se organicen de modo tal de contar



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual



094

- con tres semanas de actividades (consecutivas o no) en diversos territorios y una semana (7 días corridos) de descanso mensual, la elección de la misma queda supeditada al cronograma de actividades de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. En esos períodos de tiempo en los que el semirremolque se encuentre sin actividad, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO coordinará el estacionamiento del semirremolque en los territorios en los que resulte necesario con delegaciones de organismos nacionales, dependencias provinciales, municipales o privados que puedan alojarlo durante un plazo máximo de una semana por mes, en condiciones de estricta seguridad.
- c) Se designa como responsable del control de la ejecución de la presente contratación al Director de Capacitación y Promoción de la Defensoría del Público o quien esta designe mediante comunicación fehaciente, quien será el único personal de la Defensoría autorizado para solicitar gestiones ante la Empresa telefónicamente o vía correo electrónico. En el caso que el Contratista realice gestiones sin que dicho trámite haya sido autorizado por el personal mencionado ut supra, la Defensoría del Público no reconocerá los gastos. De este modo, se acordará con la empresa método de comunicación eficiente tal como Libro de Novedades Recíprocas, según el cual la Dirección de Capacitación y Promoción, a través del personal que designe, se notificará de las novedades y observaciones del cumplimiento del servicio. En el mismo, el Contratista podrá formular los descargos que estime conveniente dentro de las 48 horas de formulada la observación, entendiéndose que de no hacerlo, la ha consentido, el descargo formulado no eximirá al Contratista, de las penalidades por cualquier tipo de falta a la que se hubiera hecho acreedor.
  - d) El Libro de Novedades Recíprocas será un cuaderno foliado entregado por el contratista y habilitado y rubricado por la Dirección de Capacitación y Promoción. Las órdenes, citaciones, instrucciones, etc., que este Organismo debe transmitir al contratista, serán efectuadas y extendidas en este libro.
  - e) El Contratista o su Representante tendrá la obligación de notificarse dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectuado el asiento.
  - f) No obstante ello, si se considera que en cualquier orden impartida se exceden los términos del contrato, deberá notificarse haciendo constar su disconformidad por escrito dentro de UN (1) día hábil administrativo de efectuada la notificación. Si el contratista dejara pasar este plazo, habrá caducado su derecho a reclamar, quedando obligado a ejecutar la orden sin más trámite.

Si el contratista o su supervisor se negaren a notificarse de las órdenes o instrucciones que se asentaren, se hará pasible de las sanciones establecidas en el presente pliego, debiendo dejarse consignado en el libro tal circunstancia.

#### ARTÍCULO 6º: DEL PERSONAL

- a) El personal a cargo de la confección de partes y seguimiento de mantenimiento, deberá contar con conocimientos técnicos generales en función de garantizar su buen desempeño y el funcionamiento adecuado de las instalaciones y equipamiento del semirremolque descrito en el artículo 2º.
- b) Correrá por cuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO una capacitación al personal que la empresa adjudicataria designe, en función de que conozcan las características de la Defensoría Móvil, así como cuestiones técnicas específicas que hacen al eficiente cumplimiento de sus funciones como modalidad de apertura y cierre del semirremolque, características eléctricas (grupo electrógeno - paneles solares), sistema de agua, sistema de seguridad, sala de máquinas, etc.
- c) El personal vestirá obligatoriamente durante todo el período de labor sin excepción, uniforme adecuado al tipo de tareas que cumple, debiendo usarlo perfectamente limpio y cerrado mediante



broches, botones o cremalleras. El mismo deberá ser provisto por la Empresa adjudicataria y llevará el nombre de la Empresa.

d) **DEPENDENCIA LABORAL.** El personal afectado a las tareas contratadas no tendrá relación de dependencia con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, que bajo ninguna forma ni concepto asumirá el carácter de EMPLEADOR, no responsabilizándose, por lo tanto, de accidentes que pudieran ocurrirle al mencionado personal durante la realización de las tareas de vigilancia o actividad que se relacione con ésta, quedando la exclusiva responsabilidad, en estas y otras situaciones, a cargo de la adjudicataria. La totalidad del personal, estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad de la Empresa adjudicataria, como así los sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios, contrataciones eventuales y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la vigencia del contrato. A tales efectos, con cada facturación mensual, el contratista deberá acompañar la documentación que certifique el pago al día de aportes jubilatorios, seguros, beneficios, contratos y otros de la totalidad del personal.

g) **LEYES LABORALES, IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las Leyes y Reglamentaciones que rigen los contratos de trabajo, aportes previsionales, cargas sociales e impositivas y estará bajo su exclusiva cuenta y cargo el correcto y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de las mismas, lo que deberá ser acreditado ante la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO en las oportunidades y formas que ésta lo solicite. Entre ellas se encuentran comprendidas dentro de este párrafo que el Contratista debe cumplir con todo lo indicado por la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 y la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19.587 y sus Decretos 351/79, 911/96 y 1338/96, modificatorias y/o complementarias. Antes de ingresar a trabajar en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO deberán presentar un Certificado de Cobertura emitido por la ART y seguro de Vida Obligatorio donde figuren cada uno de las personas afectadas a los servicios y con Cláusula de No Repetición a la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, este Certificado deberá ser actualizado cada 30 días. el Contratista asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto a la higiene y seguridad en el trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros. el Contratista se compromete a mantener a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO indemne de toda demanda laboral o provisional proveniente del personal que el Contratista afecte al cumplimiento de las tareas contratadas.

**ARTÍCULO 7º: DE LOS SEGUROS CONTRATADOS.** El Contratista observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratar: Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del Contrato. La contratación de los seguros que amparen los riesgos antes mencionados será con empresas avaladas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y DE RIESGOS DEL TRABAJO respectivamente y de reconocida solvencia, a satisfacción del DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. Todas las pólizas de seguro y comprobantes de pago serán entregadas al Departamento de Compras y Contrataciones antes de la iniciación de los trabajos y su correspondiente actualización mensual, debidamente endosadas, reservándose la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO el derecho de su verificación. La Tesorería de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO no liberará al Contratista el pago de ninguna factura si no se recepcionaran los seguros correspondientes y los recibos de pago oficiales extendidos por las compañías aseguradoras. No se admitirán autoseguros. En todos los casos, el Comitente (DEFENSORÍA DEL PÚBLICO) figurará como co-asegurado, en las correspondientes pólizas, sin que ello genere derecho de repetición alguno por parte de la aseguradora contra esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. Será exclusiva responsabilidad del Contratista el mantenimiento de la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato, quien



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

 1094

deberá exhibir al Departamento de Gestión del Empleo y los Servicio Generales las constancias de pago respectivas toda vez que ésta lo exija. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por este punto, provocará la rescisión del Contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.